



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN DECANAL N° 785-2025-D-FI-UNAJMA

### FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 11 de noviembre de 2025

**VISTO:** La Resolución Decanal N° 166-2025-D-FI-UNAJMA, de fecha 08 de abril de 2025; Expediente N° 112-2025 de fecha 25 de abril de 2025; Carta N° 079-2025-UNAJMA/FI/EPIC-D, de fecha 06 de mayo de 2025; Opinión Legal N° 063-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS, de fecha 16 de julio de 2025; Carta N° 372-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 17 de julio de 2025; Informe Técnico N° 034-2025-UNAJMA/OGC, de fecha 21 de julio de 2025; Carta N° 390-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 25 de julio de 2025; Opinión Legal N° 105-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS, de fecha 27 de agosto de 2025; Informe Técnico N° 032-2025-UNAJMA-CC-FI-P, de fecha 4 de noviembre de 2025; solicitud s/n con Reg. N° 4234, de fecha 10 de noviembre del 2025; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"El estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 48 del Estatuto vigente, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra ejerce funciones de Decano de la Facultad de Ingeniería, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, de la Unidad de Investigación y de la Unidad de Posgrado; y, conforme a lo dispuesto en el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, *"la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad"*;

Que, de conformidad con el Reglamento de Convalidaciones de Asignaturas de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución N° 0318-2023-CO-UNAJMA, se establece que, según el artículo 4, inciso d), *"la convalidación de asignaturas procede únicamente cuando los sílabos de la universidad de origen y de destino coinciden en al menos un setenta y cinco por ciento (75 %) de su contenido, debiendo contar con igual o similar número de créditos"*;

Que, conforme al artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de reconsideración procede contra los actos administrativos firmes, siempre que se presente nueva prueba que sustente la pretensión del administrado;

Que, mediante Resolución Decanal N° 166-2025-D-FI-UNAJMA, de fecha 08 de abril de 2025, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas resolvió convalidar las asignaturas cursadas por el estudiante Lester Edison Quispe Apaza código de matrícula N° 1009320251 en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Huancavelica, con las asignaturas equivalentes del diseño curricular vigente hasta el tercer semestre de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la UNAJMA;

Que, mediante Expediente N° 112-2025 de fecha 25 de abril de 2025, el estudiante Lester Edison Quispe Apaza, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, con código de matrícula 1009320251, presenta al Mg. Ronald Pérez Salcedo, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, un recurso de reconsideración contra la Resolución Decanal N° 166-2025-D-FI-UNAJMA, de fecha 08 de abril de 2025 y solicita la convalidación de asignaturas por la reciente aprobación del diseño curricular de la E.P. Ingeniería Civil según la Resolución de Consejo de Facultad N° 026-2025-UNAJMA/CF;

Que, mediante Carta N° 079-2025-UNAJMA/FI/EPIC-D de fecha 6 de mayo de 2025, el Mg. Ronald Pérez Salcedo, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, solicita al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería, la opinión legal respecto al Expediente N° 112-2025, presentado por el estudiante Lester Edison Quispe Apaza, a fin de que la Asesoría Legal emita el pronunciamiento correspondiente, toda vez que el reglamento vigente no contempla limitación expresa sobre lo solicitado por el administrado;

Que, mediante Opinión Legal N° 063-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS, de fecha 16 de julio de 2025, el Abg. Hernán Béjar Sauñi, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la Resolución Decanal N° 166-2025-D-FI-UNAJMA, de fecha 08 de abril de 2025, que convalida asignaturas del estudiante Lester Edison Quispe Apaza, se mantiene su **validez y surte todos sus efectos jurídicos**, y que, al no cumplirse con el requisito dispuesto en el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde declarar **improcedente** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el citado estudiante respecto de la nueva solicitud de convalidación de asignaturas por la reciente aprobación del diseño curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, aprobado con Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 026-2025-UNAJMA/CF;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 785-2025-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 11 de noviembre de 2025

Que, mediante Carta N° 372-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 17 de julio de 2025, la Dra. Cecilia E. García Rivas Plata, Vicerrectora Académica, solicita al Ing. Jack Erik Leyva Aguilar, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, emitir un Informe Técnico a fin de verificar su concordancia con las sumillas del Diseño Curricular y determinar la viabilidad del proceso de convalidación de asignaturas del estudiante Lester Edison Quispe Apaza;

Que, mediante el Informe Técnico N° 034-2025-UNAJMA/OGC, de fecha 21 de julio de 2025, el Ing. Jack Erik Leyva Aguilar, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite a la Dra. Cecilia E. García Rivas Plata, Vicerrectora Académica, informe técnico concluyendo que *"los sílabos de las asignaturas de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil se elaboran en base a las sumillas y fichas técnicas del Diseño Curricular vigente, garantizando su coherencia académica y metodológica"*, precisando además que *"las fichas técnicas constituyen el referente directo para los procesos de evaluación y convalidación de asignaturas"*;

Que, mediante Carta N° 390-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 25 de julio de 2025, la Vicerrectora Académica remite al Asesor Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe Técnico N° 034-2025-UNAJMA/OGC, y solicita se sirva reconsiderar lo opinado en la Opinión Legal N° 063-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS, de fecha 16 de julio de 2025 y que se considere el principio del interés superior del estudiante, conforme a lo establecido en el artículo 5°, numeral 5.14 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Opinión Legal N° 105-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS, de fecha 27 de agosto de 2025, el Abg. Hernán Béjar Sauñi, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Dra. Cecilia E. García Rivas Plata, Vicerrectora Académica, la opinión legal. La Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 026-2025-UNAJMA/CF, de fecha 15 de abril de 2025, *"sí constituye nueva prueba para poder dejar sin efecto la Resolución Decanal N° 166-2025-D-FI-UNAJMA de la Facultad de Ingeniería, de fecha 08 de abril de 2025, y de esa manera reconsiderar la petición inicial del estudiante Lester Edison Quispe Apaza"*;

Que, conforme a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, debe *"merecer atención favorable la solicitud de la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica, contenida en la Carta N° 390-2025-UNAJMA-VRA"*, y en consecuencia *"declarar procedente el recurso de reconsideración interpuesto por el estudiante Lester Edison Quispe Apaza contra la Resolución Decanal N° 166-2025-D-FI-UNAJMA"*, toda vez que la reciente aprobación del diseño curricular integral y las fichas técnicas del Programa de Ingeniería Civil *"sí constituyen nueva prueba para poder dejar sin efecto la Resolución Decanal N° 166-2025-D-FI-UNAJMA"*, de acuerdo con el principio del interés superior del estudiante, previsto en el artículo 5°, numeral 5.14, de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2025-UNAJMA-CC-FI-P, la Comisión de Convalidaciones de la Facultad de Ingeniería evaluó la solicitud del estudiante Lester Edison Quispe Apaza y recomendó la procedencia de la convalidación de las asignaturas adicionales conforme al Reglamento de Convalidación y Adecuación de Planes de Estudio y al diseño curricular vigente. El detalle de la evaluación se consigna en el cuadro de convalidaciones que forma parte del presente expediente;

Que, mediante la solicitud s/n con reg. n°4234, de fecha 10 de noviembre del 2025, el estudiante Lester Edison Quispe Apaza, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, con código de matrícula 1009320251, solicita al Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, anexas boleta de pago al expediente de reconsideración N°160-2025-EPIC,

Que, mediante Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 886 de fecha 11 de noviembre de 2025 y en atención al Informe Técnico N° 032-2025-UNAJMA-CC-FI-P, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la reconsideración presentada por el estudiante Lester Edison QUISPE APAZA, respecto de la Resolución Decanal N° 166-2025-D-FI-UNAJMA, conforme a lo señalado en los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE** el contenido de la Resolución Decanal N° 166-2025-D-FI-UNAJMA, en el extremo referido a la convalidación de asignaturas del estudiante Lester Edison Quispe Apaza, incorporando la convalidación de las siguientes tres (03) asignaturas del IV ciclo, conforme al Acta de Reconocimiento de Asignaturas emitida por la Comisión de Convalidaciones de la Facultad de Ingeniería, cuya relación se consigna en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Decanal, sustentándose la modificación indicada en los fundamentos desarrollados en la parte considerativa.



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 785-2025-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 11 de noviembre de 2025

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que, de manera excepcional y por única vez, las asignaturas pendientes de convalidación correspondientes al V ciclo se gestionen de forma progresiva, exclusivamente para el caso del estudiante en cuestión, en estricto cumplimiento del Reglamento de Convalidación y Adecuación de Planes de Estudio de la UNAJMA, sin que esta disposición constituya precedente ni genere derecho alguno para otros estudiantes o ciclos.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y a la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adopten las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Oficina de Registros Académicos y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
-----  
Dr. Thomas Ancco Vizcarra  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA





**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 785-2025-D-FI-UNA-JMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**



Andahuaylas, 11 de noviembre de 2025

**ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 785-2025-D-FI-UNA-JMA**

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS

Siendo las 9:00 horas del día 04 de noviembre de 2025. Se reunieron los integrantes de la Comisión de Convalidaciones de la Facultad de Ingeniería, Msc. Iván Sorta Solís (Presidente) y la Mtra. Elibet Moscoco Moscoco (Miembro) para la evaluación del expediente del estudiante **LESTER EDISON QUISPE APAZA** con código **1009320251** de la **Escuela Profesional de Ingeniería Civil**.

Vista la Carta Múltiple 0658-2025-UNA-JMA-DFI que solicita informe técnico sobre la solicitud convalidación de asignaturas de la escuela profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Huancavelica por asignaturas de la escuela profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional José María Arguedas del estudiante solicitante. Ingresante por la modalidad de **traslado externo nacional o internacional**.

Vista también la **opinión legal N° 105-2025-UNA-JMA-J-OAJ-HBS**, remitida por la vicepresidencia académica con Carta 514-2025-UNA-JMA-VRA. Que **DECLARA PROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por el estudiante **LESTER EDISON QUISPE APAZA** contra la resolución decanal N° 166-2025-D-FI-UNA-JMA de la Facultad de Ingeniería, de fecha 08 de abril de 2025. Se procede a evaluar las similitudes de las asignaturas que no fueron convalidadas en la resolución N° 166-2025-D-FI-UNA-JMA.

Las similitudes y situación de convalidación ya aprobadas con la resolución N° 166-2025-D-FI-UNA-JMA no se han vuelto a revisar por considerarse cosa juzgada, se deja a consideración del consejo de facultad el procedimiento adecuado para aprobar las asignaturas adicionales materia del presente informe de las cuales se hace llegar el respectivo cuadro de convalidaciones. Mismas que fueron solicitadas en su condición de Ingresante por la modalidad de **traslado externo nacional o internacional**, conforme al diseño curricular aprobado con Resolución 110-2025-UNA-JMA/UCU. Tomando en consideración los **silabos de la Universidad Nacional de Huancavelica** presentados por el interesado y la sumillas de la asignatura de la Universidad Nacional José María Arguedas (Universidad de destino). Para lo cual se solicitaron los **silabos hasta el IV ciclo de la universidad de destino a la Dirección de La Escuela Profesional de Ingeniería Civil**, no existiendo silabos de ciclos posteriores por no haberse dictado al momento de realizar esta convalidación. Procediéndose a realizar la comparación de contenidos exigida por el reglamento.

Por tratarse de una situación especial ajena al solicitante, **las asignaturas pendientes de convalidación que puedan corresponder con asignaturas de ciclos posteriores a los dictados en el semestre académico 2025-II, deberán ser solicitados y convalidados en el semestre en que serán dictados de forma progresiva** hasta agotar la convalidación de asignaturas pretendida por el interesado en los ciclos posteriores.

**NO SE INCLUYEN** en el cuadro de convalidaciones las asignaturas aprobadas en los estudios de **Ingeniería Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional del Altiplano** solicitadas por no corresponder estas a la modalidad de ingreso del estudiante.

FACULTAD DE INGENIERÍA  
 Resolución 110-2025-UNA-JMA/UCU

**CUADRO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS**

CON EL DISEÑO CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.  
**ALUMNO: LESTER EDISON QUISPE APAZA**  
**CÓDIGO: 1009320251**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA  
 ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL

N°	Código	Asignatura	Créd	Nota
1	1100-EF-0401-22	DINÁMICA	4	15
2	1100-EF-0306-22	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA Y EXPERIMENTAL	2	15
3	1100-EF-0405-22	GEOMETRÍA DESCRIPTIVA	3	13
4	1100-EF-0406-22	PROGRAMACIÓN DIGITAL PARA INGENIERIA	4	12
4	1100-SS-0506-22	MÉTODOS NUMÉRICOS APLICADOS	3	13
5	1100-EF-0501-22	RESISTENCIA DE MATERIALES I	4	11
6	1100-EF-0503-22	MECÁNICA DE FLUIDOS I Y LABORATORIO I	4	11

Ciclo	Código	Asignatura	% SIMILITUD	SITUACIÓN	Créd.	Nota
IV	ICAA42	DINAMICA	90%	CONVALIDA	3	15
IV	ICAA43	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	80%	CONVALIDA	3	15
IV	ICAA46	MODELADO EN INGENIERIA	75%	CONVALIDA	4	13
V	ICAA51	MÉTODOS NUMÉRICOS	---	SIN SILABO*	---	---
V	ICAA52	RESISTENCIA DE MATERIALES I	---	SIN SILABO*	---	---
V	ICAA54	MECÁNICA DE FLUIDOS I	---	SIN SILABO*	---	---

(\*) Deberá solicitarse su convalidación en el semestre en que se dicten